CONTRATO No. 628 ARC-DISAN-DHONAC-2021

CONTRATANTE	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT	830.039.670-5
CONTRATISTA	IMÁGENES & RADIOLOGÍA S.A.S.
NIT	806.013.944-8
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PÉREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	73.100.539 de Cartagena
DIRECCIÓN	Calle 5ª No. 3 – 47 Cartagena – Bolívar.
TELÉFONO	68106606
CELULAR	3008020873
E-mail	jafithimagenes@hotmail.com – imagenesadmon@gmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	606-ARC-DISAN-DHONAC-2021
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** Incluido IVA demás erogaciones, los costos directos e insumos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el hasta 31 de Diciembre del 2021, para los recursos asignados a la vigencia 2021 y del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 para los recursos asignados a la vigencia 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** incluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan, distribuidos así: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00),** para la vigencia 2021, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**106821** del 17 de septiembre de 2021 y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** por concepto de vigencias futuras ordinarias 2022, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40421** de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cpo/Prog	Sub Cl Sub P	Obj Cl Pry	Ord. Spry	Reg	CIS	CONCEPTO	AFECTADO EN
106821	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$300.000.000,00
40421	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$150.000.000,00
TOTAL										$ 450.000.000,00

Entre los suscritos: Señor Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.537.748 de Itagüí**, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. Resolución No. 0135 del 04 de Febrero de 2021 y Acta de posesión 0002/2021 del 08 de febrero de 2021, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 1897

del 29 de junio de 2021, Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE, IMÁGENES & RADIOLOGÍA S.A.S.**, representada legalmente, por el señor **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PÉREZ,** también mayor de edad, identificados con cédula de ciudadanía **No. 73.100.539 de Cartagena,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA". **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio SOLO se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario, en dado caso el oferente debe contar con centro para la atención de los pacientes en la ciudad de Cartagena. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el hasta 31 de diciembre del 2021 para los recursos asignados a la vigencia 2021 y del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 para los recursos asignados a la vigencia 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** Incluido IVA y demás erogaciones, los costos directos e insumos. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** Incluido IVA y demás erogaciones, los costos directos e insumos, se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO CUARTO:** El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5, (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente

001/ MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. **2.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **3.** Devolver al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **5.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. **6.** Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. **7.** Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de Derechos; Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Hospital Naval de Cartagena. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, Documento de identidad original. **8.** En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. **9.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. **10.** Responder y comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. **11.** El **CONTRATANTE** podrá comunicar al **CONTRATISTA**, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. **12.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **13.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **14. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **15.** El **CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del Hospital Naval de Cartagena. **16.** El CONTRATISTA informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. **17.** El CONTRATISTA deberá tener certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados, vigente durante la ejecución de contrato. **18.** Los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia. **19.** El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará

el cumplimiento de la presente obligación. **20.** El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 SMMLV, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato. **21.** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas solicitadas en el contrato. **22.** Para la atención de consulta externa el contratista deberá asignar las citas para Tomografías en un plazo máximo de 3 días y para Resonancias 5 días. **23.** Disponibilidad para la prestación de servicio de tomografía de urgencias las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del presente contrato. **24.** Lectura de las imágenes diagnosticas en un plazo no mayor de 8 horas para pacientes hospitalizados y 24 horas para pacientes ambulatorios, los cuales deben ser enviados de forma digital. **25.** Acceso a imágenes diagnosticas adquiridas a través de plataforma web que permita la trasmisión oportuna de imágenes y lecturas al personal médico. **CLAUSULA DECIMA -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA: 1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos. **6.** Verificar la calidad de la prestación del servicio. **7.** Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **8.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **10.** Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **11.** Suministrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que sean seleccionadas, de manera obligatoria junto con la copia del contrato, copia de los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para una correcta prestación de servicios. **12.** Realizar, los auditores que se designen auditorías concurrentes y verificar la pertinencia de los servicios y junto con los supervisores deben ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que se facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. En todo caso los auditores deben conocer las normas e instructivos emitidos sobre procesos de Auditoría a la red externa y aplicarlos. En general, a los contratos suscritos con las IPS y Clínicas de la Red Externa, se efectuará auditoría integral concurrente (en el momento de la atención para validar la pertinencia); de referencia (autorizaciones de procedimientos a la red externa) y de cuentas (que lo facturado sea igual a lo realizado). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo. En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación a la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISOR:** Se recomienda que por idoneidad y experiencia a la señor oficial, quien posee el conocimiento, ya que tiene más 15

años de experiencia en el ejercicio de su profesión como Ingeniero Mecatrónica y dos (2) años como Jefe de servicios generales del Hospital Naval de Cartagena, que la avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo anterior la supervisión estará a cargo de: Nombre: **Teniente de Navío JUAN CAMILO SUAREZ PINILLA**, Cargo: JEFE SERVICIO UROLOGIA HONAC – SECAMOF HONAC, Correo: juan.suarez@armada.mil.co. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA**, responderá

por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas: MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD**: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD**: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control

conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.251-MDN-DISAN-HONAC-2021, junto con sus formularios y anexos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Anexo No. 01. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y el CONTRATISTA, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. 22 NOV 2021

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PÉREZ
Representante Legal de **IMÁGENES & RADIOLOGÍA S.A.S.**

POR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto.

Vo.Bo. CFLADM Diana Urrego Niño
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo. TKLADM Granados Araujo Laura
Jefe Grupo Contratos HONAC (E)

Reviso. CI. Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC.

Elaboró CI Veronica Triviño Zamora
Ejecutiva Grupo de Contratos HONAC

ANEXO No. 1 TÉCNICO Y ECONÓMICO

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	85121808	UROTAC	$ 785.000,00
2	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE	$ 420.940,00
3	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA – SENOS PARANASALES SIMPLE	$ 420.940,00
4	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS SIMPLE	$ 420.940,00
5	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR SIMPLE	$ 322.713,00
6	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	$ 356.427,00
7	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 356.427,00
8	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 420.940,00
9	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	$ 420.940,00
10	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 420.940,00
11	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX	$ 420.940,00
12	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MAMA	$ 1.000.000,00
13	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	$ 420.940,00
14	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	$ 420.940,00
15	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 364.806,00
16	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 364.806,00
17	85121808	RESONANCIA MAGNETICA ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 364.806,00
18	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	$ 850.000,00
19	85121808	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	$ 850.000,00
20	85121808	ANGIORESONANCIA DE TORAX SIN INCLUIR CORAZON	$ 1.450.000,00
21	85121808	COLANGIORESONANCIA	$ 850.000,00
22	85121808	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	$ 850.000,00
23	85121808	ANGIORESONANCIA DE MMII	$ 850.000,00
24	85121808	ANGIORESONANCIA DE MMSS	$ 850.000,00
25	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	$ 420.940,00
26	85121808	RESONANCIA MAGNETICA ESPECTROSCOPIA AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 400.000,00
27	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO MULTIFASE	$ 850.000,00
28	85121808	EXAMEN CON MEDIO DE CONTRASTE PARAMAGNETICO 15 ML (GADOLINIO DTPA), AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR.	$ 146.000,00
29	85121808	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X [DEXA]	$ 149.000,00
30	85121808	MARCACION DE LESION NO PALPABLE CON ECOGRAFIA Y POSTERIOR MAMOGRAFIA DE PIEZA QUIRURGICA	$ 550.000,00
31	85121808	MARCACION DE LESION NO PALPABLE CON MAMOGRAFIA Y POSTERIOR MAMOGRAFIA DE PIEZA QUIRURGICA	$ 550.000,00
32	85121808	MAMOGRAFIA BILATERAL	$ 84.065,00
33	85121808	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	$ 66.447,00
34	85121808	URORESONANCIA	$ 1.100.000,00
35	85121808	SEDACIÓN ANESTÉSICA AL VALOR DEL EXAMEN INCLUIR	$ 270.000,00
36	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	$ 980.000,00
37	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO	$ 980.000,00
38	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE TORAX	$ 980.000,00
39	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	$ 980.000,00
40	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMSS	$ 980.000,00
41	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMII	$ 980.000,00
42	85121808	UROTOMOGRAFIA	$ 980.000,00
43	85121808	MEDIO DE CONTRASTE YODADO IONICO X 30 ML PARA USO RECTAL, VESICAL U ORAL AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 50.000,00
44	85121808	MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IONICO 320 MG/ML X 50 ML PARA USO ENDOVENOSO AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 68.645,00
45	85121808	ECOGRAFIAS CONVENCIONAL Y ECOGRAFIAS DOPPLER COLOR	ISS2001+15%
46	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DENTRO DEL MANUAL TARIFARIO	ISS2001+20%
47	85121808	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL	ISS 2001+15%
48	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	$ 200.000,00
49	85121808	RESONANCIA MILTIPARAMETRICA DE PROSTATA	$ 1.200.000,00

ITEM	ESTUDIO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	Medio de contraste máximo autorizado según estudios		VALOR TOTAL OFERTADO
		CONTRASTE IV 300-320 ML	CONTRASTE VO/ RECTAL/ VESICAL ETC	
		NO IONICO X 50 ML	IONICO X 30 ML	
1	Cráneo, oído, silla turca, cara, spn, rinofaringe u orbitas	50 ML		$ 68.645,00
2	Cuello, laringe, columna	50 ML		$ 68.645,00
3	Tórax	100 ML		$ 101.291,00
4	Tórax extendido al abdomen superior incluye suprarrenales	100 ML	30 ML	$ 151.291,00
5	Abdomen total	100 ML	30 ML	$ 151.291,00
6	Cráneo y cuello	70 ML		$ 84.967,00
7	Cuello, tórax	100 ML		$ 101.291,00
8	Cráneo, cuello, tórax y abdomen total	150 ml	30 ML	$ 183.935,00
9	Cuello, tórax y abdomen total	150 ML	30 ML	$ 183.935,00
10	Tórax y abdomen total	100 ML	30 ML	$ 151.291,00
11	Pelvis	70 ML	30 ML	$ 134.967,00
12	Angiotac pulmonar	125 ML		$ 117.612,00
13	Angiotac craneo	125 ML		$ 117.612,00
14	Angiotac torax	125 ML		$ 117.612,00
15	Angiotac cráneo y cuello	125 ML		$ 117.612,00
16	Angiotac toracoabdominal	125 ML		$ 117.612,00
17	Angiotac de MMSS o MMII	125 ML		$ 117.612,00

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PÉREZ
Representante Legal de **IMÁGENES & RADIOLOGÍA S.A.S.**

POR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto.

Vo.Bo. CFLADM Diana Urrego Niño
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo. TKLADM Granados Araujo Laura
Jefe Grupo Contratos HONAC (E)

Reviso. CI. Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC.

Elaboró CI Veronica Triviño Zamora
Ejecutiva Grupo de Contratos HONAC